



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECH: 06 JUN 2025



ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 329 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025



Visto, el Proveído 05191, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Gobernación del Gobierno Regional de Loreto dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, sobre la Reducción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY – DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, REGIÓN LORETO", con CUI N° 2145664, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);



Que, el Gobierno Regional de Loreto suscribió con el CONSORCIO BELLAVISTA, el Contrato N° 026-2021-GRL-GRI para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY – DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, REGIÓN LORETO", con CUI N° 2145664, por un monto de S/ 79,683,530.71 (setenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos treinta con 71/100 soles);



Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente al momento de la contratación, regula las modificaciones al contrato y establece como un supuesto de modificación contractual la aprobación de reducción de prestaciones:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por



CERTIFICADO ORIGINAL
FECHADO 06 JUN. 2025

ADELENA LAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 329 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025



ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, pueden reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente al momento de la contratación, con respecto a las reducciones establece:



"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

(...)
157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...);



Que, con Carta N° 011-2025-LEEF/RC, de fecha 20 de enero de 2025, el Representante Común del Consorcio Bellavista remite a la Gerente General de la empresa JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., el Informe N° 005-2025-RO-LEEF/CB, de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Residente de Obra, Luis Enrique Enciso Flores, con el Levantamiento de observación al planteamiento arquitectónico lado izquierdo entrando por la circunstancia interferencia del predio N° 08 Monte Pinar;



Que, mediante Carta N° 008-2025-RKV-GG-NANAY, de fecha 21 de enero de 2025, la Gerente General de la empresa JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C remite al Gobierno Regional de Loreto- Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 007-2025-JACR/JS-JJRCSG, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de Supervisión, Ing. Jorge Antonio Colichon Romero, Informe sobre Modificación al Planteamiento Arquitectónico de la Obra Contractual lado izquierdo entrando debido a Interferencia del Predio en conflicto denominado N° 08, en el cual se precisa lo siguiente:

(...)

3. PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ESPECIALISTA EN URBANISMO Y PAISAJISMO

Mediante Informe Técnico N° 001-2025-JJRCSG/EUP-CSL, de fecha 14 de enero de 2025 la especialista en urbanismo y paisajismo de la supervisión Arq. Claudia Saavedra Lescano, luego de la evaluación correspondiente a la consulta planteada en el Asiento N° 6430 del residente la cual observa y concluye con lo siguiente:

- Se requiere que el contratista aclare las condiciones de los radios de giro requeridos para los vehículos que el expediente técnico y los que se proyectan recurrirán a este proceso



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 06 de JUN 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 329 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025



- Se recomienda elevar a la Entidad, la consulta respecto a la situación real por parte del predio en controversia, para encaminar acciones según el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2 PRONUNCIAMIENTO DEL JEFE DE SUPERVISIÓN

Luego de la evaluación realizada por el especialista en urbanismo y paisajismo de la supervisión, y habiendo levantado la observación, la cual esta detallada en el Informe Técnico N° 001-2025/JJPA-EA, del especialista en arquitectura del Consorcio Bellavista la cual llegó a nuestro despacho mediante la Carta N° 011-2025-LEEF/RC, y teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentra la zona en la que se ve afectada por la falta de liberación del predio N°08 MONTE PINAR, considera adecuada y acertada la propuesta realizada por el CONSORCIO BELLAVISTA y necesaria su implementación como solución al problema generado.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y de acuerdo al Art. 193 del RLCE "Consultas sobre ocurrencias en la obra", este pronunciamiento será elevado a la entidad a fin de que se considere como el más adecuado a fin de salvaguardar los intereses económicos de esta misma, por lo que se pone en conocimiento que tengan en consideración lo avaluado y aprobado por esta supervisión respecto al nuevo planteamiento que no se varía las condiciones iniciales del expediente y va ser funcional en cuanto a los giros de los vehículos y estacionamiento.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Se hace necesario este nuevo planteamiento arquitectónico para la zona del lado izquierdo entrando por la circunstancia de la interferencia del precio N° 08 MONTE PINAR.
- 4.2 La implementación de este nuevo planteamiento arquitectónico se hace necesario para salvaguardar los intereses económicos de la entidad y concluir con las metas del proyecto.
- 4.3. Esta supervisión considera adecuado el planteamiento arquitectónico propuesto por el contratista, ya que se enmarca a las condiciones actuales de la zona y la cual no varía las dimensiones del estacionamiento y capacidad de acuerdo al expediente contractual, por lo que se solicita que tengan en consideración la opinión de la supervisión.
- 4.4 Que es necesario se de cumplimiento al Art. 193.3 del RLCE con participación directa del proyectista.

(...);

Que, con Oficio N° 0200-2025-GRL-GRI-SGREYP, de fecha 03 de febrero de 2025, la Subgerencia Regional de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 008-2025-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Helen Katyria Piña Jesús, profesional de dicha Subgerencia,





CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 06 JUN 2025

ADELINA VELAZCO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 329 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

con relación a la Modificación al Planteamiento Arquitectónico de la Obra Contractual, debido a Interferencia del Predio en conflicto denominado N° 08. Informe que señala lo siguiente:



"(...)

II. Análisis:

(...)

- Por lo tanto, de la verificación de los informes del contratista y supervisión de obra, y teniendo en cuenta que existe la interferencia del predio N°08 en el área del proyecto, la cual viene afectando la ruta crítica del mismo, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, recomienda **ACEPTAR** el planteamiento Arquitectónico presentado por el contratista en el Plano con código A-GR, lámina 01, enmarcado en las condiciones actuales de la zona, la misma que no varía las dimensiones del estacionamiento y capacidad de acuerdo al expediente contractual, asimismo, se indica que las partidas o trabajos que no se ejecutaran, a consecuencia de esta modificación, la Entidad realizará una Reducción de los mismos, en consideración al artículo 34 y 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el Titular de la Entidad mediante Resolución previa, puede disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta el límite del veinticinco por ciento (25)% del monto del contrato original, debido a que con ello se alcanzará la finalidad de la contratación.

(...)"

Que, mediante Carta N° 349-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al representante de la Supervisión, Gerente General de la empresa JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, el Informe N° 008-2025-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, de fecha 03 de febrero de 2025, presentado por la Ing. Helen Katyria Piña Jesús, con la aceptación del Plano de Replanteo y la Reducción del Monto Contractual;

Que, mediante Memorando N° 0134-2025-GRL/GRI, de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Subgerente Regional de Estudios y Proyectos, tomar las acciones correspondientes para la Reducción del Monto Contractual;

Que, con Oficio N° 0908-2025-GRL-GRI-SGREY P, de fecha 29 de abril de 2025, la Subgerencia Regional de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 150-2025-GRL-GRI-SGREY P/HKPJ, de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Helen Katyria Piña Jesús, profesional de dicha Subgerencia, quien a su vez remite el Expediente Técnico de Reducción de la Obra. En dicho Informe se analiza y concluye:

"(...)

II. Análisis:

- De la verificación de los informes del contratista y supervisión de obra, y teniendo en cuenta que existe la interferencia del predio N°08 en el área del proyecto, la cual viene afectando la ruta crítica del mismo, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, recomienda **ACEPTAR** el planteamiento Arquitectónico presentado por el contratista en el Plano con código A-GR,





CERTIFICA Que es copia fiel del original
FECHA: 06 JUN 2025

ADELINA TENIZOA-AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 329 -2025-GRL-GGR

Belén,

6 de junio del 2025

lámina 01, enmarcado en las condiciones actuales de la zona, la misma que no varía las dimensiones del estacionamiento y capacidad de acuerdo al expediente contractual, asimismo, se indica que las partidas o trabajos que no se ejecutarán, a consecuencia de esta modificación, la Entidad realizará una Reducción de los mismos, en consideración al artículo 34y 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el Titular de la Entidad mediante Resolución previa, puede disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta el límite del veinticinco por ciento (25)% del monto del contrato original, debido a que con ello se alcanzará la finalidad de la contratación.

✦ Por lo tanto, mediante Memorando N° 0134-2025-GRL/GRI de fecha 04 de abril del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, tomar acciones correspondientes para Reducción del Monto Contractual.

✦ En cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el presente Informe se remite el Expediente Técnico de Reducción, el mismo que cuenta con la siguiente estructura:

1. Memoria descriptiva
2. Especificaciones técnicas
3. Resumen de metrados
4. Planilla de metrados
5. Presupuesto
6. Análisis de precios unitarios
7. Calendario
8. Plano

✦ Descripción de la reducción

El presente Expediente Técnico de acuerdo con lo solicitado mediante Memorando N° 0134-2025-GRL-GRI, considera la Reducción de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Total	Unidad
3	ESTRUCTURAS		
3.21	PARQUES Y JARDINES		
03.21.01	JARDINES		
03.21.01.01	CORTE DE TERRENO EN ÁREAS VERDES	1.43	m3
03.21.01.02	COLOCACIÓN DE TIERRA VEGETAL	1.43	m3
03.21.01.03	SEMBRADO DE GRASS EN AREAS VERDES	9.54	m2
03.21.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA CON VOLQUETE	1.72	m3
3.21.02	SARDINELES		
03.21.02.01	OBRAS PRELIMINARES		
03.21.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRERNO MANUAL	9.21	m2
03.21.02.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO (con teodolito o nivel)	9.21	m2
03.21.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRA		
03.21.02.02.01	CORTE DE TERRENO MANUAL PARA CAMA DE ARENA DE SARDINEL	3.69	m3
03.21.02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	1.38	m3
03.21.02.02.03	NIVELACIÓN REGLADO Y APISIONADO EN SARDINEL	9,21	m2





CERTIFICADO 006 es JUN: 2025
 FECHA: 06 del 2025
 RIVAS
 Amazonas
 Maravilla Natural del Mundo
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 329 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025



03.21.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA CON VOLQUETE	3.04	m3
03.21.02.03	MORTERO SIMPLE		
03.21.02.03.01	SOLADO MEZCLA 1:10 e=4" vaceado con carretilla	9.21	m2
03.21.02.04	MORTERO ARMADO		
03.21.02.04.01	MORTERO F'C=175 KG/CM2 EN SARDINEL	3.59	m3
03.21.02.04.02	ACERO CORRUGADO Ø 3/8; Fy=4,200 Kg/Cm2 incluye Doblado +5% Desperdicios	159.97	Kg
03.21.02.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL	44.22	m2
03.21.02.04.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	3.69	m2
03.21.02.04.05	JUNTA DE DILATACIÓN DE 3/4" 9m en Sardinel	15.79	
03.21.02.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
03.21.02.05.01	TARRAJEO PULIDO EN SARDINELES	33.17	m2
9	PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS		
9.01	PAVIMENTO		
9.01.01	OBRAS PRELIMINARES		
9.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	265.30	m2
9.01.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	265.30	m2
9.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRA		
9.01.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE CON TRACTOR MAQUINARIA	86.34	m3
9.01.02.02	CONFORMACIÓN A NIVEL DE SUB RASANTE	242.80	m2
9.01.02.03	ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE + 20% ESPONJAMIENTO DENTRO DE LA OBRA	103.61	m3
9.01.03	MEJORAMIENTO DE BASE PAVIMENTO		
9.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMALLA MULTIAXIAL	265.30	m2
9.01.04	MORTERO SIMPLE		
9.01.04.01	SOLADO MEZCLA 1:10 e=4" vaceado con carretilla	242.80	m2
9.01.05	MORTERO ARMADO		
9.01.05.01	LOSA DE RODADURA, MORTERO F'C=210 KG/CM2 E= 0.20 M.	53.06	m3
9.01.05.02	UÑA PARA PAVIMENTO RÍGIDO MORTERO F'C=210 KG/CM2	6.76	m3
9.01.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE RODADURA	75.72	m2
9.01.05.04	PASADOR DE FIERRO LISO Ø 3/4" EN JUNTA DE DILATACIÓN Y CONTRACCIÓN	378.69	Kg
9.01.05.05	PASADOR DE FIERRO CORRUGADO Ø 3/4" EN JUNTAS DE ARTICULACIÓN	63.42	Kg
9.01.05.06	ESPIGAS DE FIJACIÓN CON TUBERÍA PVC SAP Ø 3/4" EN JUNTAS.	378.69	M
9.01.05.11	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	265.30	m2
9.02	VEREDAS		
9.02.01	OBRAS PRELIMINARES		
9.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	60.21	m2
9.02.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO (con teodolito o nivel)	60.21	m2
9.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
9.02.02.01	CORTE DE TERRENO MANUAL PARA CAMA DE ARENA EN VEREDAS	15.78	m2
9.02.02.02	NIVELACIÓN REGLADO Y APISIONADO EN VEREDA Y MARTILLOS	60.21	m2
9.02.02.03	CAMA DE ARENA e= 0.10m, con material A-3 EN VEREDAS	6.02	m3
9.02.03	MORTERO SIMPLE		
9.02.03.01	VEREDA e=4", Mortero fc=175 kg/cm2 acabado con bruna de canto y transversal	9.18	m3
9.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA	34.76	m2



CERTIFICADO ORIGINAL N° 25014
 FECHA: 06 JUN 2025 de del 20

Adelina Tejada Arevalo

ADELINA TEJAZO AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 329 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025



09.02.03.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	60.21	m2
09.02.03.04	JUNTA DE DILATACIÓN 1" x 4" DE MORTERO ASFALTICO A 3.0 M	106.07	M
9.04	SEÑALIZACIÓN		
09.04.01	SEÑALIZACIONES HORIZONTALES		
03.21.02.04.02	ACERO CORRUGADO Ø 3/8"; Fy = 4,200 Kg/Cm2 Incluye Doblado + 5% Desperdicios	42.05	m2
03.21.02.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL	22.10	m2



↓ **Objetivo General de la Reducción:**
 Reducir las partidas que se encuentran dentro del área que comprende la interferencia del Predio N°08.

↓ **Presupuesto de la Reducción:**
 El presupuesto del Expediente Técnico de Reducción, asciende a un monto total de S/. 121,301.00 (Ciento Veintiún Mil Trescientos Uno y 00/100 soles). Con precios al mes de Septiembre del 2020. Con la siguiente estructura de costos:



DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)
COSTO DIRECTO	82,449.04
GASTOS GENERALES	11,386.21
UTILIDAD	8,170.70
COVID	791.51
SUB TOTAL	102,797.46
I.G.V (18%)	18,503.54
TOTAL	121,301.00



↓ **Plazo de Reducción:**
 El expediente Técnico de Reducción, tiene un plazo de Treinta y Dos (32) días calendario.

↓ **Incidencia:**



ITEM	DESCRIPCIÓN	Monto (S/.)	Incidencia %
1	Monto Contractual (A)	79,683,530.71	
2	Adicional N°01	1,036,051.65	-0.099
3	Deductivo Vinculante N°01	-1,114,740.29	
4	Mayores Metrados N°01	255,676.28	0.321
5	Mayores Metrados N°02	963,706.50	1.209
6	Mayores Metrados N°03	167,553.06	0.210
7	Mayores Metrados N°04	187,516.05	0.235
8	Adicional N°03	1,268,043.97	1.088
9	Deductivo Vinculante N°03	-400,879.69	
10	Adicional N°04	12,467,364.08	-1.583
11	Deductivo Vinculante N°04	-13,728,926.36	
12	Adicional N°05	3,498,007.53	1.075
13	Deductivo Vinculante N°05	-2,641,100.59	
14	Adicional N°09	985,523.74	1.237
15	Adicional N°08	1,566,900.95	-0.130



CER 0100: 06 JUN 2025
FECHA de del 20...

ABELINO MAZOA AREVALO
FEDERICO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 329 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

16	Deductivo Vinculante N°08	-1,670,808.48	
17	Adicional N°06	2,977,498.90	3.737
18	Adicional N°10	31,994.20	0.040
19	Reducción	-121,301.00	-0.152
	Monto Vigente (B)	85,411,611.20	
	Diferencia Total (B-A)	5,728,080.49	
	Incidencia	7.189%	7.189%

De acuerdo al cuadro, la incidencia de la Reducción es de -0.152% y la incidencia Total es de 7.189%.

III. Conclusiones y Recomendaciones:

- 1) El Costo Total del Expediente Técnico de Reducción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS -REGIÓN LORETO", CON CUI N° 2145664, asciende a la suma de S/121,301.00 (Ciento Veintíun Mil Trescientos Uno y 00/100 soles) con IGV, con precios vigentes a septiembre 2020, y con un plazo de Treinta y Dos (32) días calendario.
- 2) La Reducción tiene una incidencia de -0.152% y la incidencia Total de 7.189%.
- 3) El presente expediente de Reducción se encuentra técnicamente conforme, sin embargo, previo a su Aprobación, se deberá remitir a la Sub gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, para su revisión y viabilidad correspondiente por ser una obra en Ejecución...(..).

(...);

Que, mediante Oficio N° 2566-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gobernación, el Informe N° 089-2025-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/NACR, de fecha 14 de mayo de 2025, elaborado por la Abg. Norma A. Chávez Ríos, que opina por APROBAR la Reducción de la Obra; informe en el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

3. CONCLUSIONES:

- 3.1 Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, pueden reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje; concordante con el artículo 157 del Reglamento que indica "157.2 igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original".



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 06 JUN. 2025

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 329 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025



3.2 Que, en este orden de ideas, se debe aprobar la REDUCCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY - DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, REGIÓN LORETO" CUI N° 2145664, por el monto de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES (S/. 121,300.00) con IGV, el cual tiene una incidencia parcial del -0.152% y la incidencia total de 7.189% respecto de S/ 79,683,530.71 (setenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos treinta con 71/100 SOLES) del monto del CONTRATO N° 026-2021-GRL-GRI, por el plazo de ejecución de treinta y dos (32) días calendarios.



4. RECOMENDACIONES:

4.1. Que, conforme el acervo documentario y análisis desarrollado el suscrito es de OPINIÓN aprobar la REDUCCIÓN DE LA OBRA, por el monto de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES (S/. 121,300.00) con IGV, el cual tiene una incidencia parcial de -0.152% y la incidencia total de 7.189%, respecto de S/ 79,683,530.71 (setenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos treinta con 71/100 SOLES) del monto del CONTRATO N° 026-2021-GRL-GRI.

(...);



Que, con Informe Legal N° 518-2025-GRL-GGR-GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que es procedente aprobar la la Reducción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY - DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, REGIÓN LORETO", CON CUI N° 2145664, por el monto de S/.121,301.00 (ciento veintíun mil trescientos uno y 00/100 soles) con IGV;



Que, en la Opinión N° 116-2022/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su conclusión 3.1 se establece que para la Reducción de prestaciones en un contrato de obra se debe cumplir con lo siguiente:

"3. CONCLUSIONES

3.1. De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra"
(...);



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gobernador Regional delega facultades, entre ellas, al Gerente General Regional en materia de contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultades que han sido ampliadas mediante



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 06 JUN 2025

MELINA ENZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

TRIS Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 329 -2025-GRL-GGR

Belén,

6 de junio del 2025



Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, contemplando la aprobación de la reducción de prestaciones;



Que, de la revisión de los actuados sobre la Reducción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY – DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, REGIÓN LORETO", con CUI N° 2145664, tenemos que: 1) dicha reducción tiene una incidencia parcial de -0.152% y una incidencia total de 7.189%, es decir no excede el 25% del monto del contrato original, CONTRATO N° 026-2021-GRL-GRI (por S/ 79,683,530.71); 2) no afecta el objetivo ni la finalidad pública prevista en el expediente técnico; 3) la prestación es divisible y no se ha ejecutado aún, las partidas que se reducirán están especificadas en el Expediente Técnico de Reducción de Obra; cuenta además con las opiniones favorables de las áreas pertinentes de la Gerencia Regional de Infraestructura, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y numeral 157.2 del artículo 157° de su Reglamento, vigentes al momento de la contratación, por lo que su aprobación resulta procedente;



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 518-2025-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004- 2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022 y la delegación de facultades al Gerente General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024 y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURÍSTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY - DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, REGIÓN LORETO", CON CUI N° 2145664, por el monto de S/.121,301.00 (ciento veintún mil trescientos uno y 00/100 soles) con IGV, con precios vigentes a septiembre 2020 y con un plazo de treinta y dos (32) días calendario; reducción que tiene una incidencia parcial de -0.152% y una incidencia total de 7.189% respecto al monto del contrato original, CONTRATO N° 026-2021-GRL-GRI, conforme al Expediente Técnico de Reducción de la Obra y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional